



de diez maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y OCHO.

Siendo, ni puedo tener dho Com^{to}, y esto ve justifica. Lo primero, porq^e el Cavallero Comisario de Alamedas, ha plantado y replantado esta, levantando á costa de mucha fatiga y gasto dha Camara, empujandola por medio, y puerto de viento de Cantera en los cortados, dandole mucha anchura, y capacidad, pagando la tierra que de algunos Confinantes retiene para dha anchura, con otros continuados en esmerar para su mayor conservacion, Com^o q^e el p^o Guard. actual, ni sus antecesores hayan resistido este acto con lex^otimos de posesion, y dominio en esta Ciudad, antes bien lo tienen este confesado, por q^e en el año pasado de setenta y tres, huvieron arrancado doc Arboles que ve Secaron en dha Alameda, de orden del p^o Guard. Fray Coacim Pietel, que entonces hera, con licencia, y permiso q^e le dixeran havia dado el Cas. Comisario, por v^oto utilizarse de la Sena en atencion á la necesidad del Com^{to}. noticiado dho p^o Guard. de no haverse dado tal licencia; p^o invencarse, lo hizo presente á este Ayuntamiento, allanandole á pagar el equivalente de dho doc Arboles, no dandole de limosna, y ocurrir en lo sucesivo á la Ciudad como dueño de dha Alameda, para q^e le franquicase iguales Gracia; A cuya suplica, se dispuso, dando dho doc Arboles de limosna, y lo mismo sucedio en el siguiente año de Juventa y quatro, por igual suplica, de quatro Arboles, q^e se haviam secado, mediante informe q^e a mem. q^e se presento, dio el Sr. Joseph Fontea, asien v^o Comerio; Cuyos hechos, ve asiaman del Testim^o que